

Buenos Aires, 1° de julio de 2024

CIRCULAR INFORMATIVA N° 89

Sr./a. Presidente
de Entidad Primaria
Su despacho

Ref.: O.S.E.T.R.A.
Nuevo Convenio

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., con el objeto de informarle que, atento a las gestiones llevadas adelante por esta Federación, se firmó un nuevo convenio prestacional para brindar la cobertura odontológica a los afiliados a la **Obra Social Empleados del Tabaco de la República Argentina** – el que rige a partir de la fecha.

Por tratarse de un nuevo convenio, se solicita enviar – a la mayor brevedad posible - la nómina de profesionales que brindarán el servicio a los efectos de confeccionar el respectivo listado y poder elevarlo a la citada Obra Social.

Se adjunta a la presente, las hojas de la Cartilla Instructiva con las normativas de atención y los valores reconocidos.

Sin otro particular y a la espera de una pronta difusión entre los prestadores del sistema, aprovechamos la oportunidad para saludarle con nuestra más distinguida consideración y estima.



Dr. Hugo Zahora
Vice Presidente



Dr. Ruben Manes
Presidente



Dr. Sebastián Mancarelli
Secretario



Dra. Griselda Tejo
Tesorera

Nombre de la Obra Social

Obra Social Empleados del Tabaco de la Rep. Argentina

Área de Aplicación

Todo el ámbito Provincial.

Identificación del Beneficiario: Documento de Identidad y Credencial
habilitante en formato Digital con Token

Nomenclador y Arancel

Se adjuntan a la presente

Cobertura

100%

Normas de Trabajo

Generales de F.O.P.B.A. y Particulares.

Las presentes normativas se regirán por las Normas Generales del Nomenclador Nacional (Decreto 858/82 y Resoluciones Modificadorias) con el agregado de las Normas Particulares las que se transcriben a continuación:

Normas Particulares

Capítulo I. Consultas

01.01 : Examen, diagnostico, fichado y plan de tratamiento.

Se reconocerá una consulta por año. No debe ser facturada por especialistas que efectúen prácticas derivadas de otro profesional. Deberá completarse correctamente el odontograma, la falta de dicho requisito dará lugar al débito de este código y todas las prácticas facturadas a continuación.

01.04: Consulta de urgencia

Se deberá indicar el motivo que generó la consulta.

Capítulo II. Operatoria Dental

En todos los casos se deberán asentar la/s caras obturadas. Las restauraciones se encuentran globalizadas, se cubre tanto en piezas anteriores como posteriores. Por el término de dos (2) años no se aceptarán repeticiones en las mismas.

02.08 Restauraciones Simples o Compuestas (Globalizada)

Capítulo III. Endodoncia

Para su reconocimiento deberá adjuntar la Rx.Pre-Operatoria y/o Conductometría y la Rx. Post-Operatoria. Las Rx. Pre y Post Operatorias no se encuentran incluidas en el valor de la Endodoncia.

No podrá facturarse, por el mismo profesional, la exodoncia hasta pasado 3 años de su realización.

En caso de necesidad de rehacer el tratamiento, lo deberá justificar por escrito y radiográficamente.

03.01 Tratamiento de endodoncia unirradicular

03.02 Tratamiento de endodoncia multirradicular

03.05 Biopulpectomía parcial

Cuando se realice esta práctica no se reconocerá otro tratamiento de endodoncia y su correspondiente restauración coronaria hasta después de un año de efectuada la misma, si es realizada por el mismo profesional.

03.06 Necropulpectomía parcial (Momificación)

NORMAS PARTICULARES:

Se deberá facturar el código 03.05 y 03.06 acompañado de las radiografías pre y post operatorias.

Capítulo V. Odontología Preventiva

05.01 Enseñanza de técnicas de Higiene bucal. Detección y control de placa. Tartrectomía y Cepillado Mecánico.

Se reconocerá cada 12 meses en mayores de 15 años.

05.02 Consulta preventiva periódica, cepillado previo y aplicación de fluor

Incluye consulta preventiva, detención de placa bacteriana, cepillado mecánico y aplicación de fluor. Se reconocerá una (1) cada seis (6) meses y hasta cumplir los 15 años, y en ambas arcadas. Este código anula el código 05.01.

05.05 Selladores de surcos, fosas y fisuras en molares y premolares permanentes.

Se reconocerá por pieza dentaria y en niños menores de 15 años de edad, en molares y premolares permanentes. Por el término de un (1) año no podrá facturarse en las piezas tratadas ningún código del Capítulo II ni la extracción de la misma.

No se reconocerá en piezas dentarias con tratamiento previo.

05.06: Aplicación de Cariostáticos en Piezas Dentales Permanentes

Inactivación de cavidades amelodentinarias abiertas.

Se eliminará con escavadores la dentina desorganizada e infectada y se obturará con un biomaterial como el óxido de zinc- eugenol con endurecedor o Ionomeros Vitreos para impedir la reinfección de la cavidad bucal. Se inactivarán cuando existan más de 2 (dos) cavidades abiertas.

CAPITULO VII: ODONTOPEDIATRIA

En caso de pacientes con capacidades diferentes deberá adjuntar la documentación que indique que el individuo es un paciente con capacidades diferentes.

07.01: Motivación en menores de 10 años.

Se reconocerá dos (2) veces por año, cuando el beneficiario requiera asistencia con el mismo profesional, en niños menores de 15 años. Incluye al cod. 01.01. Se debe confeccionar el odontograma.

07.04: Tratamiento de dientes primarios con formocresol.

Se reconoce con Rx pre y post operatoria y cuando la pieza tratada no se encuentre en periodo de exfoliación normal o persisten por lo menos la mitad aproximada de la longitud de las raíces. Las Rx no están incluidas en el código.

Capítulo VIII. Periodoncia

08.01: Consulta de estudio -Diagnóstico y Pronóstico.

Incluye la confección de la Historia Clínica Periodontal respectiva (de acuerdo al modelo provisto por FOPBA) la cual deberá acompañar a los códigos 08.03 al 08.06 incluidos en este capítulo. Se reconocerá una vez por año.

08.02 Tratamiento de gingivitis marginal crónica.

Comprende todos los cuadros gingivales cualquiera fuese su etiología. Incluye Tartrectomía, raspaje, control de placa, enseñanza de cepillado y evaluación. Eventual gingivoplastia. Como única patología se reconocerá hasta una (1) vez por año. Cuando en la Historia Clínica Periodontal correspondiente a los códigos 08.03 y 08.04 se señale esta patología en otros sectores de la boca se podrá además facturar un código 08.02 pero al 50% de su valor arancelario, a cuyo efecto se debe asentar en la ficha el código 08.02.01.

08.03 Trat. de periodontitis leve o moderada. Bolsas de hasta 5 mm. Por sector (6 sectores)

Incluye los códigos 05.01 y 08.05, alisado radicular, eventual gingivectomía o colgajo. Se reconocerá con radiografías pre-operatorias (no se acepta Rx.Panorámica) e Historial Clínica Periodontal debidamente confeccionada. Se deberá indicar la profundidad de bolsas e informe radiológico detallado.

Se reconocerá con un mínimo de tres piezas por sector. Se admite agrupar para constituir sector.

No podrá repetirse un tratamiento periodontal hasta después de transcurridos dos (2) años de su realización.

Pasado un (1) año de finalizado el tratamiento periodontal podrá facturarse un código 05.01 a modo de consulta periódica o de mantenimiento.

08.04: Tratamiento de periodontitis severa por sector

Incluye los códigos 05.01, 08.03 y 08.05 más eventual cirugía mucogingival e injerto. Se reconocerá con radiografías pre-operatorias (no se acepta Rx.panorámica) e Historia Clínica

Periodontal debidamente confeccionada. Se deberá indicar la profundidad de bolsas e informe radiológico detallado.

Se reconocerá con un mínimo de tres piezas por sector. Se admite agrupar para constituir sector.

No podrá repetirse un tratamiento periodontal hasta después de transcurridos dos (2) años de su realización.

Pasado un (1) año de finalizado el tratamiento periodontal podrá facturarse un código 05.01 a modo de consulta periódica o de mantenimiento.

Al facturar códigos 08.03 y 08.04, se debe indicar el sector, por ejemplo:
Cod. 08.04.01 para facturar el sector 1, y así sucesivamente.

Sector 1	Sector 2	Sector 3
Piezas 18-17-16-15-14	Piezas 13-12-11-21-22-23	Piezas 24-25-26-27-28
Piezas 48-47-46-45-44	Piezas 43-42-41-31-32-33	Piezas 34-35-36-37-38
Sector 6	Sector 5	Sector 4

Capítulo IX. Radiología

Toda radiografía para su reconocimiento deberá presentarse en celuloide adecuado al tamaño de las mismas con el bombé hacia fuera donde debe constar nombre, apellido, número de afiliado, apellido del profesional y pieza dentaria tratada y/o sector.

Técnicamente deberán reunir las condiciones de una adecuada angulación, definición, centrado, contraste, revelado y fijado para posibilitar una correcta y fácil evaluación.

Se reconocerán radiografías de radiovisiografo correspondientemente procesadas

09.01.01 Rx periapical

09.01.02 Rx Bite wing

09.01.03 Oclusal 6x8

09.01.04 Media seriada de 5 a 7 películas. Técnicas de cono corto o largo.

09.01.05 Seriada de 8 a 14 películas. Técnicas de cono corto o largo

09.02.03:Radiografía de ATM 6 tomas

09.02.04:Radiografía Panorámica

09.02.05: Telerradiografía

En las Rx periapicales de diagnóstico, se deberá indicar en todos los casos el diagnóstico presuntivo que justifique dicha práctica como así también en las radiografías seriadas.

Capítulo X. Cirugía Bucal

En todas las prácticas que requieran radiografías el valor de las mismas no están incluidas en el arancel.

10.00 – Consulta Estomatológica: sólo para odontólogos referentes de los cursos de FOPBA.

10.01: Extracción dentaria

En caso de piezas temporarias, se reconocerá cuando persistan las raíces y se constate con Rx.Pre-Operatoria la existencia de la correspondiente pieza permanente, deberá estar justificada la práctica e indicar por escrito.

10.03: Biopsia por punción o aspiración.

Se deberá adjuntar Historia Clínica y resultado de Laboratorio

10.06: Incisión y drenaje de absceso por vía intrabucal.

10.08: Extracción dentaria en retención mucosa.

Para su reconocimiento se deberá presentar Rx pre-operatoria que justifique la realización de la práctica y Rx. post-operatoria. No se reconoce para extracción de restos radiculares en retención.

10.09: Extracción de piezas con retención ósea

Para su facturación se debe presentar la autorización y Rx. Pre y Post Operatorias.

10.10: Germenectomía.

Solo se reconocerá con Rx pre y post operatoria

10.16 - Frenectomía

REQUISITOS PARA LA ATENCIÓN:

El afiliado accede a la atención con la presentación de la credencial digital que contiene:

- TOKEN
- Nombre y apellido
- Numero de socio DNI

Agregando:

- DNI en formato físico/digital.

MODELO DE CARNET



Nomenclador y Arancel

Código	Valor (100%)	Código	Valor (100%)
Capítulo I - Consultas		08.06	75.000.00
01.01	12.000.00		
01.04	12.000.00	Cap. IX Radiología	
Capítulo II – Op. Dental		09.01.01	4.000.00
02.08.Práctica Globalizada	25.000.00	09.01.02	4.000.00
Capítulo III - Endodoncia		09.01.03	7.000.00
03.01	50.000.00	09.01.04	14.000.00
03.02	65.000.00	09.01.05	20.000.00
03.05	20.000.00	Extraorales	
03.06	20.000.00	09.02.04	18.000.00
Capítulo V – Od.Prev.		09.02.05	18.000.00
05.01	12.000.00	Cap. X - Cirugía	
05.02	12.000.00	10.00	16.000.00
05.04	12.000.00	10.01	22.000.00
05.05	12.000.00	10.03	15.000.00
05.06	12.000.00	10.06	12.000.00
Capítulo VII - Odontopediatría		10.08	28.000.00
07.01	15.000.00	10.09	66.000.00
07.04	20.000.00	10.10	66.000.00
		10.16	30.000.00
Cap. VIII - Periodoncia			
08.01	10.000.00		
08.02	12.000.00		
08.03	16.000.00		
08.04	21.000.00		